

Rad. 47001405300620180056800

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE Nit. N° 890.300.279.4

Demandado: PURA ESTHER PALENCIA PEREZ C.C N° 57.436.312

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL.** Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que la parte demandante aportó solicitud de terminación por pago total de la obligación en su calidad de apoderado de la parte demandante.

**SEÑOR,  
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

**REF: PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR BANCO DE OCCIDENTE  
CONTRA PURA ESTHER PALENCIA PEREZ**

**RAD: 47001405300620180056800**

**JOSE LUIS BAUTE ARENAS**, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia comedidamente concurro ante usted a fin de solicitarle se sirva decretar lo siguiente:

1. Sírvase decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte del demandado, En consecuencia sírvase levantar todas las medidas decretadas en esta Litis, favor oficiar tal decisión de desembargo a todas las entidades.
2. Entréguese al demandado todos los títulos judiciales que reposen en su despacho y los que llegaren en un futuro.
3. Archívese el expediente.

Santa Marta, Catorce (14) de Diciembre de 2022

Margarita Rosa López Vides  
Secretaría.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada vía correo electrónico, por el Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, en su calidad de apoderado judicial de BANCO DE OCCIDENTE S.A.

**FUNDAMENTOS PARA DECIDIR**

Rad. 47001405300620180056800

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE Nit. N° 890.300.279.4

Demandado: PURA ESTHER PALENCIA PEREZ C.C N° 57.436.312

El proceso ejecutivo de la referencia lo inicio BANCO DE OCCIDENTE Nit. N° 890.300.279.4 en contra de PURA ESTHER PALENCIA PEREZ C.C N° 57.436.312, y al interior del mismo se presentó vía correo electrónico, en el que solicita su terminación por pago total de la obligación, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de *“escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En esta oportunidad no existe embargo de remanente y el apoderado de BANCO DE OCCIDENTE Nit. N° 890.300.279.4, extremo demandante en este asunto cuenta con facultad expresa para dar por terminado el proceso por pago total, por consiguiente, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dese por terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo iniciado por BANCO DE OCCIDENTE Nit. N° 890.300.279.4 en contra de PURA ESTHER PALENCIA PEREZ C.C N° 57.436.312, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

**SEGUNDO:** Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas en contra del demandado así:

**3°.- DECRETASE** el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de **PLACAS: HQN-796 MARCA: KIA LINEA: HATCH BACK CLASE: AUTOMOVIL MODELO: 2017 COLOR: BLANCO SERVICIO: Particular MOTOR: G4LAGP105406 CHASIS: KNABX512AHT393904 NUMERO DE SERIE: KNABX512AHT393904** de propiedad de **PURA ESTHER PALENCIA PEREZ.**

Rad. 47001405300620180056800

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE Nit. N° 890.300.279.4

Demandado: PURA ESTHER PALENCIA PEREZ C.C N° 57.436.312

**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que tenga o llegará a tener el ejecutado **PURA ESTHER PALENCIA PEREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 57.436.312, en las cuentas corrientes o de ahorro y CDTs en los distintos Bancos de la ciudad de Santa Marta y a nivel nacional, tales como: : BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE LA MUJER, BANCO AVILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BBVA, AGRARIO, BANCO SANTANDER, OCCIDENTE, COLPATRIA, CITY BANK, BANCAFE, POPULAR, COORBANCA, GNBSUDAMERIS, BANCO BCSC S.A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA. El embargo se limita hasta la suma de \$49.000.000. N° del proceso 47-001-40-53-006-2018-00568-00.-

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente, el cual no cuenta con auto de seguir adelante la ejecución.

**CUARTO:** Una vez ejecutoriado el presente proveído, **la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho:** [j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase,

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**  
**JUEZA**

Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta  
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea  
Correo Electrónico: [j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto Oficio N° 2270 del 15 de Diciembre de 2022**  
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES  
Secretaría

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SANTA MARTA  
Por Estado No. 143 de fecha 16 de diciembre de 2022 se notificó el auto anterior.  
Santa Marta,  
Secretario,



MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 980d1b47e380b1e19abe7c1d17830430c984b3a05495989e9ead88f851cc1960

Documento generado en 15/12/2022 01:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>